TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO (CÓRDOBA)
CONTRATISTA	MARIA SALOME DE LOS REYES VILLADIEGO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000 MCTE)
OBJETO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL Y URBANO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PLAZO	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE CONTRATO	19 DE AGOSTO DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	CPSPO - 097

Entre los suscritos a saber: **LUISANA GARCIA SAEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliado en el municipio de municipio de Ciénaga de Oro, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº No 25.878.274 de Ciénaga de Oro – Córdoba, en su condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA, con NIT N° 800201197-7, nombrada mediante Decreto Nº 00242 del 26 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nº 019 del 1 de abril de 2024, quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **MARIA SALOME DE LOS REYES VILLADIEGO,** mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 50.902.842, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, según las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL Y URBANO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000 MCTE),** los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000 MCTE), cada uno, previa presentación del correspondiente informe de las actividades desarrolladas por el contratista, acta de ejecución e informe de supervisión suscritos por el Supervisor del contrato y el respectivo soporte de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago, adicional a la cuenta de cobro y/o factura, se debe presentar el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de los pagos podrá disminuir de acuerdo a las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO TERCERO**: Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000697 de fecha 3 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad para la presente vigencia fiscal y que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.** Realizar valoración médica especializada en Psiquiatría en la modalidad de atención intramural y extramural, de primera vez en los territorios asignados y en jornadas de salud. **2.** Realizar valoración médica especializada en Psiquiatría en la modalidad de atención intramural y extramural, de seguimiento en los territorios asignados y en jornadas de salud. **3.** Analizar resultados de ayudas diagnostica, y demás soportes clínicos requeridos para la atención integral del paciente para definir conducta médica y plan de manejo de acuerdo a los hallazgos encontrados. **4.** Realizar pruebas o herramientas propias de psiquiatría para la evaluación de las condiciones de salud mental de los pacientes. **5.** Brindar atención psicoterapéutica individual, de pareja, familiar o grupal, según criterio clínico y pertinencia en el abordaje del caso. **6.** Realizar los planes de cuidado de las familias y las comunidades de cada territorio, con base en las necesidades identificadas en la atención. **7.** Emitir conceptos especializados y realizar remisiones e interconsultas que se requieran. **8.** Brindar educación y orientación al paciente, su familia y cuidadores sobre el manejo de enfermedad, signos de alarma, tratamiento. **9.** Cumplir con el cronograma mensual de despliegue y plan de trabajo de los equipos especializados. **10.** Mantener comunicación permanente con los equipos básicos de salud del territorio para garantizar la continuidad del cuidado y el seguimiento oportuno del paciente intervenido. **11.** Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios. **12.** Diligenciar formatos, bases de datos e informes requeridos para la ejecución de los equipos especializados en salud. **13.** Garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato. **14.** Asistir a capacitaciones, reuniones o actividades de inducción y re inducción que programe

la ESE Hospital San Francisco y que está relacionada con las funciones contratadas. **15.** Presentar informe de actividades desarrolladas, según la periodicidad establecida por el coordinador de EBS. **16.** Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el coordinador EBS. **17.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **18.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **19.** Informar a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **20**. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. **21.** Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. **22.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. **23.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. **24.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO en el momento en que sea requerido por el mismo. **25.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **26.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. **27.** Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones contractuales. **28.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **29.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **30.** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **31.** Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **32.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **33.** Responder por los formatos y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades. **34.** El Contratista se obliga a entregar al Contratante las evidencias fotográficas, planillas de registro y/o cualquier otro medio de verificación que el Contratante ponga a disposición del Contratista para el cumplimiento de sus actividades. **35.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. **3.** solicitar los informes requeridos. **4.** Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE**:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO a juicio de su Representante Legal. **3)** Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Súper financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** para amparar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el término del contrato y tres (3) años más, por el 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por

esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos sus efectos del presente el domicilio será la ciudad de Ciénaga de Oro. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL**. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones

que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito, sea suscrito por las partes, pero el inicio de su ejecución estará supeditado a que se expida el registro presupuestal, a la presentación de las pólizas exigidas y aprobación de las mismas.

Para constancia se firma en Ciénaga de Oro el 19 de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA.

LUISANA GARCIA SAEZ.
Gerente E.S.E Hospital

MARIA SALOME DE LOS REYES VILLADIEGO.
Contratista.

Proyectó/Aprobó H.D.L.D.